

AVISO No 261

27 de marzo de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FERNANDO LOPEZ NARVAEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF PQRDS 1560 del 18 de marzo de 2026**

Persona a notificar: **FERNANDO LOPEZ NARVAEZ**

Dirección de notificación: **Restaurante La Fogata Calle 14 norte # 12-25**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 de marzo de 2026

Señor(a):

FERNANDO LOPEZ NARVAEZ

Dirección: Restaurante La Fogata Calle 14 norte # 12-25

Celular: 3117679726

Matricula: 143329

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 261- OF PQRDS 1560 del 18 de marzo de 2026

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 261- **OF PQRDS 1560 del 18 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION** 143329.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 1560

Armenia, 18 de marzo de 2026

Señor(a):

FERNANDO LOPEZ NARVAEZ

Dirección: Restaurante La Fogata Calle 14 norte # 12-25

Celular: 3117679726

Matricula: 143329

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición radicado 2026PQR1435

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **FERNANDO LOPEZ NARVAEZ**.

Que se ordenara la SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO, atendiendo a la petición realizada por el usuario lo anterior con el fin de que no se sigan facturando ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado, para el predio identificado con la matrícula 143329.

Que se informa al peticionario, que la SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO solo opera por tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento; una vez vencido el término, el peticionario deberá realizar de nuevo la solicitud a la Empresa.

Que se informa y aclara al usuario que deberá seguir cancelando el servicio de aseo, toda vez que, en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios del servicio público de aseo, deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con las actividades de barrido y limpieza, aprovechamiento y de Limpieza Urbana (CLUS) dadas sus condiciones de salubridad e higiene de la comunidad.

Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen

las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ES



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 1561 DEL 18/03/20206

Armenia, 18 de marzo de 2026

Señor(a):

FERNANDO LOPEZ NARVAEZ

Dirección: Restaurante La Fogata Calle 14 norte # 12-25

Celular: 3117679726

Matricula: 143329

Armenia Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal oficio **PQRDS – 1560.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente del oficio **PQRDS 1560.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

